



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de julio de 2023

Ejecutivo Garantía Real. 2022 -457

1. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes las comunicaciones allegadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. [[24ContestacionDIAN.pdf](#)],[[25ContestacionDIANJohan.pdf](#)], [[26ContestacionDIANContructora.pdf](#)] y [[27ContestacionDIANConsortio.pdf](#)]

2. Frente a la manifestación allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutada [21LiquidacionCredito], la misma debe estarse a lo resuelto en el inciso 3° del auto calendaro 10 de abril de 2023; es decir, cumplir con el lleno de los requisitos contenidos en el inciso 3° del artículo 461 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE (2),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. ____ del ____ de JULIO de 2023.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria